

Fecha: Pie de firma

Ref.: 2013SCA000013AL / AL-34205

Asunto: Traslado escrito C.G. Almerimar y comunicación visita de
inspección

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL
CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO
URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE

ATT Rafael Almohalla Poveda
C/ Plaza del Ayuntamiento, s/n
04740 - Roquetas de Mar - Almería

En relación al expediente arriba referenciado, correspondiente a la autorización de reutilización otorgada al Consorcio para el Ciclo Integral del Uso de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, con fecha 23/10/2017 y mediante el cual se autoriza al riego del Campo de Golf de Almerimar con agua regenerada procedente de la EDAR de El Ejido, con fecha de acuse de entrega 27/05/2022 fue requerido por este Servicio al Club de Golf de Almerimar la realización de las obras necesarias para la conexión del Campo de Golf Almerimar a la red de suministro de aguas regeneradas de la EDAR El Ejido, otorgándole un plazo no superior a un MES para su realización, esta comunicación le fue remitida al Consorcio con fecha de acuse de entrega 15/06/2022.

Con fecha 15/06/2022 D. Mariano Cuenca Velázquez en representación de la entidad ALMERIMAR, S.A. dio contestación al requerimiento realizado, comunicando:

“...Que la información contenida en el escrito del Consorcio de fecha 03/05/2021, que refiere el requerimiento recibido, y relativa al motivo de que no se haya podido poner en marcha el riego del campo de golf con agua regenerada es totalmente incierta.

Según consta en el requerimiento recibido el Consorcio justifica dicha imposibilidad en la falta de adecuación de las instalaciones posteriores al punto de entrega por parte de mi representada, como titular del Campo de Golf de Almerimar y otros motivos no especificados. En razón de ello se nos requiere por parte del Servicio de Dominio Público y Calidad de las Aguas de Almería a realizar, en el plazo no superior a un mes, para realizar las obras necesarias para la conexión del Campo de Golf Almerimar a la red de suministro de aguas regeneradas de la EDAR El Ejido, que gestiona el Consorcio para el Ciclo Integral del Uso de Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense.

A este respecto hemos de señalar que tales afirmaciones realizadas por el Consorcio en su escrito de fecha 03/05/2021 son totalmente inciertas y tendenciosas por varios motivos. El primero de ellos es que la afirmación en torno a la falta de adecuación por parte de mi representada de las instalaciones posteriores al punto de entrega se realiza de forma genérica sin especificar en qué consiste dicha falta de adecuación, debiendo de señalarse la no existencia de ninguna comunicación por parte del Consorcio a mi representada, con posterioridad a dicho escrito, sobre esta cuestión al objeto de poder subsanar la supuesta falta de adecuación aducida.

En este sentido ha de indicarse que la Resolución de autorización de reutilización de aguas de fecha 23 de octubre de 2017 dictada en el expediente 2013SCA000013AL/AL 34205 establece como punto de entrega del agua regenerada para el riego del campo de Golf la Balsa situada en la avenida Almerimar s/n, coordenadas ETRS89 30N UTMX: 517.792 y UTM Y: 4.063.468, resultando que la

Presentación Electrónica de Documentos a través del enlace:
<https://juntadeandalucia.es/servicios.html>

Web de Agua y litoral:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/agua-litoral.html>

C/ Canónigo Molina Alonso, n.º 8. CP: 04071
Almería (Almería)

T: 950 101 720 - FAX: 950 011 096
dtal.ag.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ CAÑAVATE	08/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQL4VG7RXAE9L4L7GXPMJD52W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



conexión del Campo de Golf de Almerimar a esta balsa existe ya desde hace tiempo, no siendo por tanto necesaria la realización de ninguna obra tal y como ordena el requerimiento recibido, en el plazo no superior a un mes.

Es por ello que no alcanzamos a entender los motivos que han llevado al Consorcio a aducir la falta de adecuación de las instalaciones posteriores al punto de entrega por parte de mi representada como causa de la imposibilidad de la puesta en marcha del riego del campo de golf en su escrito de fecha 03/05/2021. Tampoco ha existido ninguna comunicación por parte del Consorcio, en orden a señalar en qué consiste la adecuación necesaria para la puesta en marcha del suministro de agua regenerada para el riego del Campo de Golf de Almerimar.

También debemos señalar que tampoco ha existido, a día de hoy y por parte del Consorcio, ninguna comunicación a ALMERIMAR, S.A. con el fin de informarle sobre aspectos relevantes del suministro de agua regenerada tales como el precio del metro cúbico, el sistema de control del agua o los parámetros de calidad del agua a suministrar...”

En base a las declaraciones realizadas por el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense y por entidad ALMERIMAR, S.A., se ha programado una visita de inspección que se iniciará a las 10:00 a.m. del día 27/09/2022 en las instalaciones de la depuradora de El Ejido y que deberá ser realizada en presencia de representantes técnicos del Consorcio y de la entidad Almerimar S.A., para la comprobación del estado y funcionamiento de las instalaciones de regeneración y distribución de las aguas regeneradas, y de los condicionantes contemplados en la autorización de reutilización de aguas:

- *Sistemas de reutilización de aguas: depósito de agua depurada, sistema de bombeo a filtros de arena, filtros de arena, dosificación hipoclorito, tanque de agua filtrada, bombeo de agua regenerada, medidores de conductividad, turbidez y cloro, sistemas de medición de caudales facilitados a los usuarios.*
- *Programa de autocontrol de la calidad del agua regenerada:*
 - *Contrato con laboratorio que disponga de un sistema de control de calidad según la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para la toma de muestras y análisis de los parámetros cuyos VMA han sido establecidos en la autorización de reutilización a la salida de la planta de regeneración y en el punto de entrega al usuario.*
 - *Programa de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones para prevención de la legionelosis.*
- *Convenio de suministro del agua regenerada en la ERAR de El Ejido firmado por parte del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense como titular de las instalaciones de regeneración y por parte de la entidad Almerimar S.A. como usuario de las aguas regeneradas.*
- *Señalización de las infraestructuras de tratamiento, almacenamiento y distribución del agua regenerada en base a lo establecido en la Guía para la Aplicación del R.D. 1620/2007 por el que se establece el Régimen Jurídico de la Reutilización de las Aguas Depuradas.*

**EL JEFE DE SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS
FDO.: Carlos López Cañavate**

FIRMADO POR	CARLOS LOPEZ CAÑAVATE	08/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQL4VG7RXAE9L4L7GXPMJD52W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	